



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 06 FEB 2025

DECRETO N° 296 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 0200-00051/25, de fecha 4 de febrero de 2025, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-41, de fecha 29 de enero de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el of. int. ord. N° 0200-00025/25, de fecha 21 de enero de 2025, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 8, de fecha 8 de enero de 2025, que aprobó el "Programa de Actividades Temporada Estival 2025 Comuna de La Serena"; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través del of. int. ord. N° 0200-00025/25, de fecha 21 de enero, complementado por el oficio N° 0200-00051/25, de fecha 4 de febrero, ambos de 2025, el Administrador Municipal solicita a la Dirección Asesoría Jurídica aprobar por decreto las bases del "XI Festival de la Canción Las Compañías 2025", según requerimiento realizado por la Delegación Las Compañías.
- 2.- Que, dicho festival forma parte del "Programa de Actividades Temporada Estival 2025 Comuna de La Serena", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 8, de fecha 8 de enero de 2025.
- 3.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 18.695, corresponde a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, letra c), la promoción del desarrollo comunitario.
- 4.- Que, enseguida, el artículo 4° establece que, las municipalidades podrán realizar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, en lo que interesa, con la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el documento que contiene las bases del "XI Festival de la Canción Las Compañías 2025", el que se adjunta al presente acto (4 páginas).
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el señalado festival forma parte del programa de actividades verano 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 8, de fecha 8 de enero de 2025.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



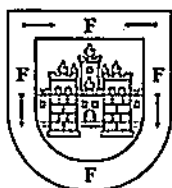
HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Delegación Las Compañías - Dirección Administración Municipal - Departamento de Comunicaciones Estratégicas - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/HMV/RFFA/RS



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

BASES XI FESTIVAL DE LA CANCIÓN LAS COMPAÑÍAS 2025

1. Podrán participar en el Certamen todas las personas; solistas, mayores de 18 años, que sean representantes de algún sector de la comuna de la Serena o ciudades de nuestra región. Es imprescindible que las y los participantes dispongan del tiempo, seriedad y compromiso para con la organización del Festival en su participación y desarrollo de éste, se **excluyen a funcionarios(as) municipales.**
2. Las inscripciones son gratuitas y se realizarán en la Delegación Municipal de Las Compañías, ubicada en calle Esmeralda N° 2422, **desde el miércoles 05 de febrero hasta el martes 11 de febrero de 2025 a las 16:30 hrs.** Para tal efecto las y los participantes se les exigirá la fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, certificado de residencia o registro social de hogares con domicilio en la comuna.
3. En este certamen no podrán concursar los tres primeros lugares del último festival realizado en el año 2024.
4. El Festival se realizará el **Sábado 22 de Febrero de 2025**, en el Parque Espejo del Sol, ubicado en Avenida Alemania S/N, Las Compañías, a las 20:00 hrs.
5. **JORNADA DE PRESELECCIÓN:** esta se realizará el día **Jueves 13 de febrero de 2025 a las 18:00 horas en el Anfiteatro del Jardín Infantil Arcoiris de Sueños ubicado en Calle Lautaro N°2299, Las Compañías.** Para este efecto las y los participantes inscritos deberán llevar un archivo MP3 con el audio correspondiente a la canción que interpretarán, y donde se utilizará como criterio de evaluación los siguientes: **INTERPRETACIÓN, AFINACIÓN Y DESPLANTE ESCÉNICO** evaluados con puntaje de 1 a 10, siendo esta votación secreta hasta el final de la preselección del día antes mencionado.
6. Los temas a interpretar serán de libre elección, cada concursante deberá interpretar un (1) tema, cualquier estilo y tendencia musical (rock, pop, hip-hop, boleros, reggaetón, tangos, soul, etc.). El orden de salida al escenario será por un sorteo, el cual se realizará en dependencias de la Delegación Municipal de Las Compañías, una semana antes del Festival, estando todos los participantes presentes y el Delegado Municipal de Las Compañías respectivo, quien actuará como Ministro de Fe.
7. No está permitido usar atriles que contengan las "letras de la canción y traer computadores con "Karaokes" en la etapa de preselección. Es decir, la interpretación debe realizarse "de memoria", utilizando el refuerzo sonoro de la pista musical.



[Firma manuscrita]

- A. **En el caso de la Preselección**, el acompañamiento de la música será con pistas, las cuales deben ser proporcionadas por las y los participantes, que deberán entregar copia en Sistema Pendrive y envío a correo electrónico el cual es lascompañias@laserena.cl ante cualquier eventualidad. La duración de la pista enviada no deberá superar los 2 minutos en esta etapa, por lo que se solicita a todos los participantes ajustarlas para que no dure más del tiempo asignado.
- B. **En el caso de la presentación en el Festival**; el acompañamiento será con una "Pista Musical", para lo cual las y los concursantes deberán disponer del refuerzo musical a través de este sistema, considerando que la tecnología permite refuerzos corales en la pista y se solicita no tener pregrabada la voz central en la interpretación para poder así, calificar adecuadamente al o la intérprete, no se permitirá el sistema autotune. Y los clasificados pueden disponer del acompañamiento de bailarines, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad, pero que pueden engalanar de mejor manera el espectáculo.

8. Jurado

A) Para efectos de Preselección, el jurado, será compuesto por:

- El Delegado Municipal de Las Compañías, Sr. Alberto Hernán Ramos Montoya - Cédula de Identidad N° 18.179.741-K, o quien lo subrogue.
- La Cantautora Regional, Sra. Myriam Elizabeth Aceitón Mendez - Cédula de Identidad N° 9.803.531-1.
- El Músico Regional, Sr. David Ignacio Lucero Rigotti, - Cédula de Identidad N° 8.518.622-1.

B) Para el Evento Festival, el jurado será compuesto por:

- El Oficial del Registro Civil de Las Compañías, Sr. Joel Soto Retamal, - Cédula de Identidad N° 18.409.382-0.
- El Periodista Cultural, Sr. Eleazar Garvizo Galvez, Cédula de Identidad N° 11.822.710-7.
- La Concejala de la Comuna de La Serena, Srta. Francisca Barahona Araya, Cédula de Identidad N° 17.626.122-6.
- La Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Sra. Giannina Gonzalez Michea, Cédula de Identidad N° 15.596.093-0.
- El Artista Regional, Sr. Manuel Alejandro Espinoza Varela, Cédula de Identidad N° 17.194.371-k.

C) De los Jurados

Antes de iniciar cada etapa del certamen, los integrantes del Jurado deberán designar al Presidente del Jurado.

Los integrantes del jurado valorarán las cualidades técnicas, artísticas, interpretativas y escénicas de las y los participantes, así como la dificultad de la canción, en su presentación en vivo, utilizando para ello notas con escala de uno a diez, no siendo estas públicas, no obstante los participantes podrán solicitarlas una vez finalizado el veredicto. Los resultados deberán quedar estipulados en un Acta de Evaluación en la cual todos los miembros del jurado confirmarán su veredicto, según la etapa del concurso:

- Para la preselección deberán escoger a un total de 10 finalistas utilizando adicionalmente el criterio de equidad de género, es decir: 5 hombres y 5 mujeres.
- Para el evento final, deberán señalar los nombres de los tres lugares en orden descendente. El fallo final será inapelable.

D) Del Presidente del Jurado

- Actuar como vocero(a) oficial del jurado.
 - Dirimir en caso de producirse un empate entre las y los finalistas.
 - Los miembros del jurado no podrán tener ningún tipo de parentesco o relación contractual con los postulantes. Quienes además quedarán facultados para adoptar cualquier tipo de resoluciones que no estén contempladas en estas bases y que tengan por finalidad asegurar el éxito de este evento.
9. Tanto la Municipalidad como el jurado designado para las distintas instancias podrán separar del concurso o restar la participación de aquellas que no dieran cumplimiento a alguna de las exigencias indicadas en estas bases.
10. Se premiarán los siguientes lugares; **1° Lugar con \$700.000, 2° Lugar \$400.000 y 3° Lugar \$200.000.** Los premios serán entregados simbólicamente en el lugar de la presentación final.
11. El pago de los premios se efectuará dentro de un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la emisión del Decreto Alcaldicio que declare a los ganadores de cada categoría del certamen, el que deberá ser requerido por la Delegación de Las Compañías.
12. En caso de que se produjera algún empate en las notas de la presentación, será el Presidente del Jurado, elegido libremente entre ellos mismos, previo al inicio del certamen, quien dirimirá el ganador, o bien, la posibilidad de declarar el lugar de manera desierta.
13. Las y los participantes autorizan expresamente a la Municipalidad para que se efectúe la comunicación y/o la ejecución pública de su presentación, asumiendo ésta el pago de los eventuales derechos relativos a las leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 20.243, establece Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas fijadas en Formato Digital.
14. Los **Ganadores del Festival** se comprometen a priorizar y en lo posible participar de los eventos públicos que organice y/o apoye la Delegación Municipal de Las Compañías, posterior al Festival.
15. La comisión organizadora estará compuesta por:
- Alberto Ramos Montoya - Delegado Municipal de Las Compañías
 - Alex Mahmud Cortes Moreno - Equipo de Planificación de la Delegación de Las Compañías



- Evelyn Rubio Suarez - Equipo de Planificación de la Delegación de Las Compañías

16. La participación en este Festival implica la entera y responsable aceptación de las presentes bases.

17. Al postular al certamen festivalero, cada participante, acepta cada punto contenido en las Bases, y autoriza a la Ilustre Municipalidad de La Serena a utilizar y reproducir las fotografías obtenidas a lo largo del certamen en productos, Merchandising, o en la promoción de actividades y campañas Institucionales.